

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00443-00
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: CARLOS SANCHEZ

Téngase en cuenta que el curado ad litem se notificó personalmente el 03 de febrero de 2021, quien en el término legal de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P)

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 190.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

